Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Género	
Cargo	
Título	
Nombre	YOINER FERNANDO
Apellidos	SANCHEZ SANCHEZ
Fecha de Nacimiento	16/03/1981 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nombre y apellido	YOINER FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ
Tipo de documento	
Número de documento	
Dirección	
Código postal	
Estrato	
Ubicación	
País	COLOMBIA
Correo electrónico	yoiner999@hotmail.com
Teléfono	
Celular	3017460521
Nivel Educativo	Toda la secundaria

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es tu apodo?
Respuesta	YOIMAR
SMS para recuperar la contraseña	3017460521

Editar

CARTA DE PRESENTACIÓN

Melgar – Tolima, 20 de Noviembre de 2024

Señores
EMPUMELGAR E.S.P.
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. 003 DE 2024. PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA E N MARCHA, DESINSTALACIÓN Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA.

Respetados señores:

Yo, **YOINER FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.905.782 de Falan , obrando en representación de **YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACIÓN S.A.S. con NIT 90051 9818-1,** presento propuesta respecto de la Invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad de l juramento que me entiendo prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de respo nsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente que toda la información aportada es real.

El suscrito s e compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta Invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.

2. Que conoce la invitación a ofertar y las especificaciones técnicas suministradas por EMPUMELGAR E.S.P., relacionados con ésta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.

3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.

4. Que conoce y acepta el manual de contratación del EMPUMELGAR E.S.P.

5. Que se incluyen los siguientes anexos:

a) Certificado de existencia y representación legal
b) Cédula de ciudadanía de Representante Legal.
c) Acreditación pago Parafiscales.
d) Rut
e) Certificado de antecedentes disciplinarios.
f) Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica
g) Constancia de no estar inscrito en el Sistema de Registro Nacional de Medidas
h) Correctivas de la Policía Nacional
i) Hoja de vida en formato de la función pública
j) Certificación juramentada de no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad
k) Documentos de experiencia general y específica
l) Propuesta económica

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Razón Social Proponente: **YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACIÓN S.A.S.**
Cédula de ciudadanía o NIT: **900519818-1**
Representante Legal: **YOINER FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ**
País de Origen Proponente: **Colombia**

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE a partir de la suscripción del acta de inicio.

Nota. El desmontaje se realizará en el mes de Ene ro del año 2025 bajo la supervisión y acompañamiento del personal de Alumbrado Público.

VALOR DE LA PROPUESTA: Trescientos Setenta Millones M/Cte. ($ 370.000.000)

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación las recibiré en la dirección: CC VILLA CAFE LC 28A URB. VILLA CAFÉ I Ibagué, Dirección electrónica: yoiner999@hotmail.com, Teléfono: 3017460521 – 3156324143.

Cordialmente,

YOINER FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ
R.L: YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACIÓN S.A.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACION SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900519818-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 291594
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 11 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : OCTUBRE 18 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 41,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 64 NRO.08-04 LC 2
BARRIO : URB LOS PARRALES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3017460521
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3156324143
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : yoimardecoracion@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 64 NRO.08-04 LC 2
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : URB LOS PARRALES
CORREO ELECTRÓNICO : yoimardecoracion@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : yoimardecoracion@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : R9005 - ARTES PLASTICAS Y VISUALES
OTRAS ACTIVIDADES : C2740 - FABRICACION DE EQUIPOS ELECTRICOS DE ILUMINACION
OTRAS ACTIVIDADES : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 67086 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2018, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACION SAS.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 12 DE ABRIL DE 2018 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 67086 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2018, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE BOGOTA A LA CIUDAD DE IBAGUE.

CERTIFICA - REACTIVACIÓN

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 13 DE ABRIL DE 2018 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 67253 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JUNIO DE 2018, SE DECRETÓ : REACTIVACION DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20160329	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-67086	20180511
AC-2	20180412	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-67086	20180511
AC-2	20180413	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	IBAGUE	RM09-67253	20180605
AC-2	20180413	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	IBAGUE	RM09-67254	20180605

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OFRECER UNA ALTERNATIVA EN PRODUCTOS DECORATIVOS FOMENTANDO EL COMERCIO GENERANDO UNA OPCION DE EMPLEO Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES COMERCIALES, FINANCIERAR ETC... LICITAS. ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR O AVALAR DEUDAS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DISTINTAS DE AQUELLAS PERSONAS JURIDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZM FILIAL, SUBSIDIARIA O ESTE VINCULADA ECONOMICAMENTE O EN LAS QUE SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O CUOTAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL

CAPITAL AUTORIZADO	40.000.000,00	800,00	50.000,00
CAPITAL SUSCRITO	5.000.000,00	100,00	50.000,00
CAPITAL PAGADO	5.000.000,00	100,00	50.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

ACTUARÁ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EL GERENTE GENERAL.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 67086 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	SANCHEZ SANCHEZ YOINER FERNANDO	CC 5,905,782

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS, Y ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ETC. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3. REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁ : ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, TRANSIGIR, COMPROMETER, ARBITRAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARÍA O HIPOTECARIA; DAR O RECIBIR DINERO MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, COMPARECER EN JUICIOS E QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTROS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES; 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. S. PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DE CÓDIGO DE COMERCIO A LA ASAMBLEA GENERAL. 6. DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GÉNERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. .7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. 8. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 9. CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 10. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS E FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE EN PARTICULAR. 11. TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PARTICULAR. 11. TODAS

LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS Y TECLAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY. 12. CONSTITUIR UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL QUE SUPERE LA CUANTÍA EN PESOS DE 300 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTE, VIGENTE EN EL DÍA DE LA NEGOCIACIÓN.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $230,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4669

CERTIFICA

CERTIFICACION.- QUE LA SOCIEDAD YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACION SAS EN LIQUIDACIONESTUVO MATRICULADA ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ DESDE EL28 DE ABRILDE 2012, CON MATRICULA NUMERO2208996 HASTA EL20 DEABRIL DE 2018 CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. FECHA LA CUAL INSCRIBIÓ CAMBIO DE DOMICILIO A LA CIUDAD DE IBAGUE.

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLENTARIA
a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 2bwXT2t1Rh

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

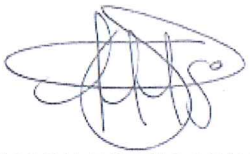
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 2bwXT2t1Rh

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



JHOAN HERNANDO ARANGO
Secretario Jurídico (E)

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5905782

SANCHEZ SANCHEZ
APELLIDOS

YOINER FERNANDO
NOMBRES

Yoiner Sanchez
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-MAR-1981

FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-AGO-2000 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2904900-63086102-M-0005905782-20001019 04626 00293A 01 097501821

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor YOINER FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5905782, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	YOINER
Segundo Nombre:	FERNANDO
Primer Apellido:	SANCHEZ
Segundo Apellido:	SANCHEZ
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	5905782
Clase Libreta Militar:	Primera Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 21 días del mes de Octubre de 2024, a las 3:39:49 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 DE LA EMPRESA YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACIÓN S.A.S

Yo, CAMILO JOSE CARDOZO CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.518.699, y con Tarjeta Profesional N° 229.124-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Contador Público de YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACIÓN S.A.S con NIT:900.519.818-1 , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Ibagué - Tolima, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría Vigentes los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Estos pagos corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

La presente certificación se expide en la ciudad de Ibagué - Tolima, a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2024

CAMILO JOSE CARDOZO CATELLANOS
Contador Público
C.C. 1.110.518.699 de Ibagué - Tolima
T.P. 229.124-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.110.518.699**

CARDOZO CASTELLANOS

APELLIDOS

CAMILO JOSE

NOMBRES

Camilo Cardozo

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-DIC-1991**

IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-ENE-2010 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2900100-00214078-M-1110518699-20100211 **00208**21206A 1 32230270

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

229124-T



CAMILO JOSE
CARDOZO CASTELLANOS
C.C. 1110518699
RES. INSCRIPCION 445 DEL 02/06/2017
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

233886 248418

Identificación Plastica S.A. 17031a/0117

República de Colombia

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 5 A 3 0 F 8 3 0 0 F 7 9 5 0 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CAMILO JOSE CARDOZO CASTELLANOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1110518699 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 229124-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14963430232

(415)7707212489984(8020) 000001496343023 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 1 9 8 1 8	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACION SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal
CC VILLA CAFE LC 28 A URB VILLA CAFE

42. Correo electrónico yoiner999@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	3 0 1 7 4 6 0 5 2 1	3 1 5 6 3 2 4 1 4 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 6 9	2 0 1 7 1 1 0 1	4 3 2 1	2 0 1 7 1 1 2 2					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 11 - 20 / 13 : 22: 34

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SANCHEZ SANCHEZ YOINER FERNANDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14963430232

(415)7707212489984(8020) 000001496343023 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 1 9 8 1 8	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		2
73. Fecha	2 0 1 2 0 4 2 3	2 0 1 8 0 4 1 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 4 2 8	2 0 1 8 0 6 0 5
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 2 0 8 9 9 6	2 9 1 5 9 4
78. Departamento	1 1	7 3
79. Ciudad/Municipio	4	1 6
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 2 0 4 2 3	2 0 1 2 0 4 2 3
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14963430232

(415)7707212489984(8020) 000001496343023 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9005198181	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 18	20120423

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 13	59057822		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANCHEZ	SANCHEZ	YOINER	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 258372934

PIB
10:51:29

Bogotá DC, 20 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACION S A S - EN LIQUIDACION identificado(a) con NIT número 9005198181:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 258371099

PIB
10:41:46

Bogotá DC, 20 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YOINER FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5905782:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:16:54 PM horas del 21/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **5905782**

Apellidos y Nombres: **SANCHEZ SANCHEZ YOINER FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de octubre de 2024, a las 15:55:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900519818
Código de Verificación	900519818241021155551

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de octubre de 2024, a las 15:54:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5905782
Código de Verificación	5905782241021155447

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/10/2024 04:20:57 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **5905782 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **103791971** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA — República de Colombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACION SAS		
SIGLA		NIT No.	900519818-1
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [X] OTRO [] ¿CUÁL? _____	TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)	CLASE [1][6] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: TOLIMA	
MUNICIPIO: IBAGUE	DIRECCIÓN: CC VILLA CAFÉ LC 28 A UBR, VILLA CAFÉ		
TELÉFONOS: 3017460521	FAX:	APARTADO AÉREO:	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	COMERCIO AL POR MAYOR	2	
3	INSTALACIONES Y ACCESORIOS ELECTRICOS	4	
5	DECORACION	6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR EMPUMELGAR ESP	X		2454333	31/12/2023	$ 400.856.000,00
ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES TOLIMA	X		3105748530	7/12/2023	$ 44.500.332,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR EMPUMELGAR ESP	X		2454333	31/12/2021	$ 300.051.990,00
EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA EGETSA SA ESP	X		2620857	31/12/2019	$ 445.000.000,00
EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA EGETSA SA ESP	X		2620857	31/12/2019	$ 140.000.000,00
EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA EGETSA SA ESP	X		2620857	5/01/2019	$ 24.546.218,00
EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA EGETSA SA ESP	X		2620857	31/12/2018	$ 341.550.000,00

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES	
SANCHEZ		YOINER FERNANDO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	NÚMERO: 5905782	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado []	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 450000000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	28/10/2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA	Ibagué Tolima

CONTRATANTE

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
SANCHEZ	SANCHEZ	YOINER FERNANDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 5905782 — SEXO: F () M (X) — NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO () PAÍS: ____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE () NÚMERO ~~5905782~~ D.M ____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 16 MES 03 AÑO 1981

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: TOLIMA

MUNICIPIO: ~~FALAN~~

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

~~Carrera 6 NO.44-50 B/Piedra Pintada Parte~~ Alta

PAÍS COLOMBIA DEPTO TOLIMA

MUNICIPIO IBAGUE

TELÉFONO 3017460521 EMAIL Yoiner999@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Académico
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 11 AÑO 2000

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TC	4	X		Énfasis en Educación básica (primaria/secuandaria)			

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACIÓN		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TOLIMA	IBAGUÉ	yoimardecoracion@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
313 571 4078	DÍA 01 MES 04 año 2012	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
GERENTE GENERAL		CALLE 64 No.8-04 ESQUINA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

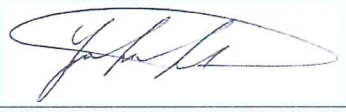
INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
EMPLEADO INDEPENDIENTE	14	
EMPRESARIO	11	
	24	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

Melgar Tolima, noviembre de 2024

Señores:
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR EMPUMELGAR E.S.P.
Melgar Tolima
Ciudad

REF. **CERTIFICACIÓN.**

Yo, **YOINER F. SANCHEZ SANCHEZ,** identificado con número de cedula 5.905.782 de Falán Tolima. en mi condición de persona natural, declaro bajo gravedad de juramento que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y que a la fecha de la presentación de la propuesta económica no tengo deudas con el municipio.

Atentamente,

YOINER F. SANCHEZ SANCHEZ
C.C.5905782 de Falan Tol
Representante Legal
Contacto 3017460521

COTIZACION

MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA
ALQUILER ALUMBRADO NAVIDEÑO AÑO 2024

ALUMBRADO PARQUE PRINCIPAL:

Decoración e iluminación lluvia de estrellas del parque principal del Municipio de Melgar Tolima para la temporada navideña con:

ITEM	DESCRIPCION	OBSER.	UNID.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	***Árbol 3D formato gigante*** 1 árbol estructural en formato 3D de 30 mts con estrella luminosa, recubierto con guirnalda alambrada, iluminado con apliques luz led, y bombillos strober.	Ver en anexo ítem 1, fotos y especificaciones técnicas.	Und	1,0	$ 94.205.000	$ 94.205.000
2	***Arcos y lunas estructurales*** Arcos estructurales 3D gran formato de 2,70 mt, esferas estrellas navideñas luminosas colores variados, ambientando bancas perimetrales al parque y lunas navideñas de 2,70 mt (Ideal para foto familiar).	Ver en anexo ítem 2, fotos y especificaciones técnicas.	Und	12	$2.900.000	$34.800.000
3	***Aviso luminoso feliz navidad*** Aviso luminoso de feliz navidad estructural en 3D, vestido en tela y luz led, de 2,0 mt de alto x 23 metros de longitud (tela esponjilla tornasol).	Ver en anexo ítem 3, fotos y especificaciones técnicas.	Und	1	$28.820.000	$28.820.000
4	***Decoración con sombrillas*** Decoración con sombrillas, tipo intemperie, multi colores, sobre andén peatonal, intermedio a calles 6 y 7 y parque principal, y sobre andén peatonal intermedio a Cra. 26 y parque principal, y en zonas de descanso, intercaladas con luces lluvia led flasher.	Ver en anexo ítem 4, fotos y especificaciones técnicas.	Glb	1	$35.380.000	$35.380.000
5	***Figura gigante oso navideño*** Ambientación con figura 3D en formato gigante, oso navideño luminoso, elaborado con tecnica LIE de 4 mt y, recubierto en luces led.	Ver en anexo ítem 5, fotos y especificaciones técnicas.	Und	1	$20.110.000	$20.110.000

6	***Figura gigante arco estrellas elfo*** Ambientación con figura 3D en formato gigante, arco estrellas con elfos navideños luminosos, elaboradas con tecnica LIE de tamaño de entre 3m y 4m y, recubiertas en luces led.	Ver en anexo ítem 6, fotos y especificaciones técnicas.	Und	1	$14.600.000	$14.600.000
7	***Papá noel con trineo*** Ambientación con figura formato gigante papá noel aplique, y trineo con regalos, recubiertas en tela luces led, e iluminado con técnica "YOIMAR".	Ver en anexo ítem 7, fotos y especificaciones técnicas.	Und	1	$18.110.000	$18.110.000
8	***Globo navideño 3D pequeño*** Decoración con globos navideños pequeño formato 3D, iluminados con luz led, distribuidos en la totalidad del parque, suspendidos perimetralmente al arbol navideño (50 und).	Ver en anexo ítem 8, fotos y especificaciones técnicas.	Glb	1	$17.960.000	$17.960.000
9	***Figura aplique gigante*** Figuras Aplique formato gigante navideñas luminosas, elaboradas en tecnica LIE de tamaño superior a 3 mt recubiertas en luces led. (Soldados).	Ver en anexo ítem 9, fotos y especificaciones técnicas.	Und	6	$1.960.000	$11.760.000
10	***Fachada de iglesia*** Decoración fachada de iglesia, bordeada con manguera led, 32 bombillos por metro, cinta neo flex, apliques y ambientación técnica "YOIMAR".	Ver en anexo ítem 10, fotos y especificaciones técnicas.	Glb	1	$20.325.000	$20.325.000
11	***Decoración "yo amo melgar"*** Decoración e iluminación de letrero "Yo amo Melgar", bordeado con cinta neo flex, decoración interna forrando las letras con luces mini led, y cubiertas con malla tela sintética tipo apresto.	Ver en anexo ítem 11, fotos y especificaciones técnicas.	Glb	1	$6.375.000	$6.375.000
12	***Árboles gran tamaño*** Iluminación de árboles naturales existentes de gran tamaño, ribeteados con manguera led, 32 bombillos por metro y chorros de luces mini led tipo cascada.	Ver en anexo ítem 12, fotos y especificaciones técnicas.	Und	4	$3.180.000	$12.720.000
13	***Árboles y arbustos*** Decoración de árboles y arbustos de mediano y pequeño tamaño, ribeteados con manguera led, 32 bombillos por metro e iluminando follaje con luces miniled tipo guirnalda, alimentadas mediante panel solar de 110V de tensión, potencia 5W, encendido y apagado auto controlados con fotocelda, 7 secuencias diferentes.	Ver en anexo ítem 13, fotos y especificaciones técnicas.	Glb	1	$27.825.000	$27.825.000
14	***Tarima principal*** Decoración y ambientación de Tarima principal con apliques luminosos de pequeño y mediando formato, manguera led, luces miniled, figuras 3D pequeño y mediano formato.	Ver en anexo ítem 14, fotos y especificaciones técnicas.	Glb	1	$18.760.000	$18.760.000

15	***Fachada de alcaldía*** Decoración fachada de alcaldía, bordeada con manguera led 32 bombillos por metro, cinta neo flex, apliques medianos alusivos a navidad.				$8.250.000	$8.250.000
					TOTAL	**$ 370.000.000**

La cotización asciende a un total de Trescientos Setenta Millones M/Cte.
($ 370.000.000)
Incluye montaje, puesta en funcionamiento y desmonte total.

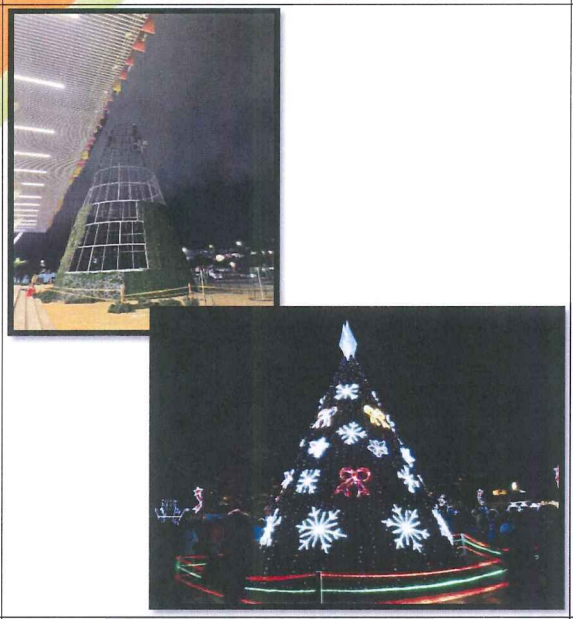
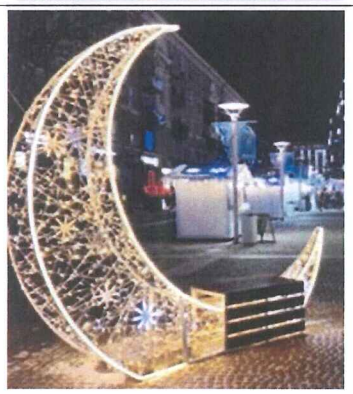
Condiciones y forma de pago:
50 % anticipo y 50 % a la entrega

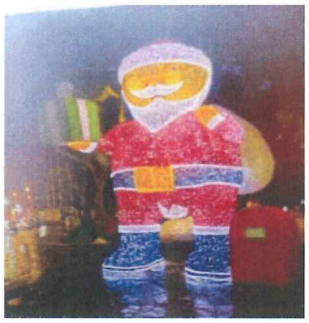
Consignar Cuenta Bancolombia
Ahorros # 597-000-177-31

YOINER F. SANCHEZ S.
Representante Legal

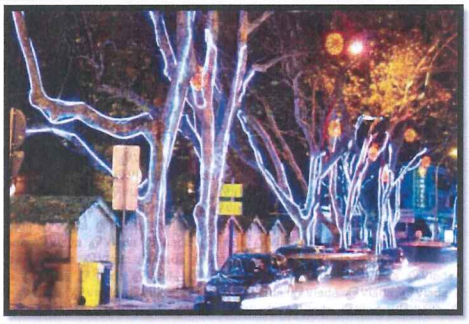
YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACION
NIT: 900519818-1

ANEXOS

Ítem	Registro fotográfico	Especificaciones técnicas
1		1 árbol elaborado en estructura metálica, conformada en tubo base aguas negras 3" rolado cal. 18, refuerzo en tubo cuadrado estructural 1"1/2" cal 18, modulado cada 2 metros de altura, pernado y/o soldado en cada intercesión, protegida con capa de pintura anticorrosiva y acabado en pintura de esmalte, recubierta en guirnalda alambrada en fibra sintética, apta para exterior, tipo vegetación natural; una punta estrella en estructura metálica, conformada en varilla de ¼" y perfil metálico 1"x1", protegida con pintura anticorrosiva, y esmalte, iluminada con cinta luminosa cinta flex; Estrellas en alambrón cal. 6 u 8, cubiertas con manguera luz led 32 bombillos por metro, 3 vías, ambientación movimiento con bombillos estrober, iluminando la totalidad del árbol, base a punta, iluminación fijada con amarres plásticos a la estructura; el suministro eléctrico se realizará mediante cable dúplex N°12 desde los puntos identificados en campo.
2		Arcos en estructura metálica, perfil cuadrado 1"1/2" cal. 18, uniones soldadas y/o pernadas, con ángulos cal. 18 y platinas metálicas de refuerzo y forma, protegida con capa de pintura anticorrosiva, interior iluminado con luz led, recubierto con tela tipo esponjillón y malla apresto, adosada a la estructura con silicona tipo intemperie y amarres plásticos, bordeado con manguera luz led 3 vías, 32 bombillos por metro, fijados con amarres plásticos; el suministro eléctrico se realizará mediante cable dúplex N°12 desde los puntos identificados en campo.
		Lunas conformadas en estructura metálica conformada en tubo forjado ½" 0 ¾" cal. 18 y alambrón cal. 6 u 8, recubiertas con tela tipo esponjillón y/o malla apresto, bordeadas con manguera luz led 3 vías 32 bombillos por metro y luz neo flex.

3		Aviso luminoso construido en estructura metálica, perfil cuadrado estructural de 3/4" cal. 18, uniones soldadas y/o pernadas, con ángulos cal. 18 y platinas metálicas de refuerzo y forma, bordeado con manguera luz led 3 vías, 32 bombillos por metro, fijados con amarres plásticos, recubierto con tela tipo lame esponjillón y malla apresto, adosada a la estructura con silicona tipo intemperie y amarres plásticos, letras de 2 metros de altura, y una longitud total de 23 metros.
4		Decoración con sombrillas multicolores tipo intemperie, fabricadas en poliéster impermeable, estructura metálica y/o de madera.
5		Ambientación realizada con figura oso navideño de formato gigante, las cuales tienen tamaños que oscilan entre los 3 y 4, estructura construida en perfiles metálicos estructurales que van desde de ¾" a 1"1/2", alambrón cal. 6 y/u cal. 8, tubo base aguas negras 3" rolado cal. 18 según figura, varilla de ¼", pernado y/o soldado en cada intersección, toda la estructura metálica, recubierta con una capa de pintura anticorrosiva y esmalte; tela tipo esponjillón y malla apresto, adosada a la estructura con silicona tipo intemperie y amarres plásticos, bordeado con manguera luz led 3 vías, 32 bombillos por metro, fijados con amarres plásticos y/o luces led neón.
6		Ambientación realizada con figura arco estrellas elfo 3D de formato gigante, las cuales tienen tamaños que oscilan entre los 3 y 4, estructura construida en perfiles metálicos estructurales que van desde de ¾" a 1"1/2", alambrón cal. 6 y/u cal. 8, tubo base aguas negras 3" rolado cal. 18 según figura, varilla de ¼", pernado y/o soldado en cada intersección, toda la estructura metálica, recubierta con una capa de pintura anticorrosiva y esmalte; tela tipo esponjillón y malla apresto, adosada a la estructura con silicona tipo intemperie y amarres plásticos, bordeado con manguera luz led 3 vías, 32 bombillos por metro, fijados con amarres plásticos y/o luces led neón.
7		Ambientación realizada con figura papá Noel formato de aplique, y trineo con regalos, recubiertas en tela luces led, e iluminado con técnica "YOIMAR" que oscila entre los 3 y 4 mt, estructura construida en tubo metálico rolado, y alambrón cal 6, soldado en cada intersección, toda la estructura metálica, recubierta con una capa de pintura anticorrosiva y esmalte; tela tipo esponjillón y/o malla apresto, adosada a la estructura con silicona tipo intemperie y amarres plásticos, bordeado con manguera luz led 3 vías, 32 bombillos por metro, fijados con amarres plásticos y/o luces led neón.

8		Globos navideños, conformados en alambrón cal. 6 o cal. 8, forrados en tela tipo esponjillón o tela tipo malla apresto, iluminados con luces led.
9		Ambientación realizada con figuras gran formato aplique, las cuales tienen tamaños que oscilan entre los 3 y 4, estructura construida en perfiles metálicos estructurales que van desde de ¾" a 1"1/2", alambrón cal. 6 y/u cal. 8, tubo base aguas negras 3" rolado cal. 18 según figura, varilla de ¼", pernado y/o soldado en cada intersección, toda la estructura metálica, recubierta con una capa de pintura anticorrosiva; tela tipo esponjillón y malla apresto, adosada a la estructura con silicona tipo intemperie y amarres plásticos, bordeado con manguera luz led 3 vías, 32 bombillos por metro, fijados con amarres plásticos.
10		Decoración fachada de iglesia, bordeada con manguera led, 32 bombillos por metro, cinta neo flex, apliques temáticos mediano formato, pesebre aplique mediano formato.
11		Decoración e iluminación de letrero "Yo amo Melgar", bordeado con cinta neo flex, decoración interna forrando las letras con luces mini led, y cubiertas con malla tela sintética tipo apresto.

12		Decoración de árboles naturales existentes de gran tamaño (Ceibas y Samán), ribeteados con manguera led, 32 bombillos por metro, luces mini led, apliques colgantes de pequeño formato en forma de estrella y chorros de luz led tipo cascada.
13		Decoración de árboles y arbustos de mediano y pequeño tamaño, ribeteados con manguera led, 32 bombillos por metro, e iluminación de follaje y/o ramas, con luces miniled tipo guirnalda, alimentadas mediante panel solar de 110V de tensión, potencia 5W, encendido y apagado auto controlados con fotocelda, 7 secuencias diferentes.
14		Decoración de Tarima principal con apliques luminosos de pequeño y mediando formato, con estructura en tubo forjado ½" y/o ¾" cal. 18 y/o alambrón cal. 6 u 8 de acuerdo a figura, bordeadas y recubiertas con manguera luz led 3 vías 32 bombillos por metro manguera led, luces miniled, figuras 3D pequeño y mediano formato.
15		Decoración e iluminación de fachada principal de alcaldía municipal, bordeada con cinta neo flex, y/o manguera led 32 bombillos por metro, y apliques alusivos a navidad, de pequeño y mediano formato.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA - EGETSA S.A. E.S.P. -
NIT. 809.010.915-1

CERTIFICA:

Que revisado el archivo de la entidad se tiene que el contratista **YOIMAR ESPECIALISATAS EN DECORACIONES S.A.S.**, Identificada con Nit No. 900.519.818-1, suscribió y ejecutó a satisfacción los Contratos relacionados a continuación:

EGT-024-2019 del 28 de noviembre de 2019

Objeto:	CONTRATAR A TITULO DE ALQUILER EL SERVICIO DE MONTAJE,. MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS LUMINICOS Y DECORATIVOS PARA LA TEMPORADA NAVIDEÑA Y DE FIN DE AÑO EN LOS MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ, TOLIMA Y GIRARDOT, CUNDINAMARCA.
Plazo	Treinta y tres (33) días calendario.
Valor	Cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos ($445.000.000) IVA incluido.
Fecha de Recibo Final	31 de diciembre de 2019

EGT-025-2019 del 28 de noviembre de 2019

Objeto:	"SUMINISTRO E INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS LUMINICOS Y DECORATIVOS PARA LA TEMPORADA NAVIDEÑA Y DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE HONDA, TOLIMA".
Plazo	Treinta y tres (33) días calendario.
Valor	Ciento cuarenta millones de pesos ($140.000.000) IVA incluido.
Fecha de Recibo Final	31 de diciembre de 2019

EGT-018-2018 del 01 de diciembre de 2018

Objeto:	CONTRATAR EL ALUMBRADO NAVIDEÑO Y PUESTA EN

Powered by CamScanner

)	FUNCIONAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL
Plazo	Treinta y seis (36) días calendario.
Valor	Veinticuatro Millones Quinientos Cuarenta y Seis mil Doscientos Dieciocho pesos ($24.546.218) IVA incluido.
Fecha de Recibo Final	05 de enero de 2019

EGT-019-2018 del 03 de diciembre de 2018

Objeto:	CONTRATAR A TITULO DE ALQUILER EL SERVICIO DE MONTAJE MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS LUMINICOS Y DECORATIVOS PARA LA TEMPORADA NAVIDEÑA Y DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA
Plazo	Hasta el 31 de diciembre de 2018
Valor	Trescientos cuarenta y un millones quinientos cincuenta mil pesos ($341.550.000) IVA incluido.
Fecha de Recibo Final	31 de diciembre de 2018

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2022.

Cordialmente,

JHONATAN EDUARDO SUÁREZ BARRERA
Gerente de **EGETSA S.A. E.S.P.**

Elaboró: Andrés Felipe Sánchez Reyes – Asistente Financiero y Contable
Reviso: Aurora Vanegas Rodríguez – Gestora Financiera y Administrativa.
Revisó: Edwin Fernando Saavedra Medina – Asesor jurídico – contratista.

Centro Comercial la ONCE
Calle 11 No. 216 Ofi. 214
Ibagué– Tolima - Colombia
Link Pagina Web: http://www.egetstolima.gov.co

celular 3202497357 (8-) 2620857
gerencia.egetsa@tolima.gov.co
gerencia@egetstolima.gov.co
asistente@egetstolima.gov.co

Powered by CamScanner

TIPO DE CONTRATO	No	FECHA	VALOR
CONTRATO DE SERVICIO	115	22 NOVIEMBRE 2023	$ 400.856.000 IVA INCLUIDO.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACIÓN S.A.S.
CEDULA O NIT	900519818-1
DIRECCIÓN	CC VILLA CAFE LC 28A URB. VILLA CAFÉ IBAGUE
CORREO ELECTRÓNICO	yoiner999@hotmail.com
TELÉFONO	3017460521 – 3156324143

DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA DISEÑO, ALQUILER, AMBIENTACIÓN ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL AÑO 2023 DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MELGAR ENMARCADO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 049 DE 2023- ALUMBRADO PÚBLICO.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor estimado del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($400.856.000). INCLUYE IVA.** Discriminado así: Valor Base: **($336.853.781)** Iva 19% **(64.002.219).**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es hasta el **31 de diciembre de 2023**, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. Nota. *El desmontaje se realizara en el mes de Enero del año 2024 por el personal de alumbrado público en compañía del personal idóneo del contratista.*
FORMA DE PAGO	**EMPUMELGAR ESP** pagara el valor del contrato así: Un primer pago correspondiente al 20% del valor del contrato por avance del diseño, un segundo pago correspondiente al 30% del valor del contrato por la ejecución (alquiler, ambientación e instalación) y un tercer pago correspondiente al 40 % del valor del contrato por cumplimiento de entrega del alumbrado navideño y un último pago correspondiente al 10% del valor del contrato por cumplimiento del 100 % del objeto del contrato- alumbrado navideño 2023. Para efectuar estos pagos se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, cuenta de cobro o documento equivalente y certificación del pago de cotización a la seguridad social y parafiscal. La entidad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada desembolso pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Entre los suscritos a saber: de una parte, **SOLANLLY LOZANO MORENO**, mayor de edad, vecina y domiciliada de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.106.894.331 de Melgar, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR** "EMPUMELGAR E.S.P.", según Decreto de

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

nombramiento No. 172 de 02 de agosto de 2022, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para los efectos del presente Contrato se denominara "**EMPUMELGAR E.S.P.**" por la otra, **YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACIÓN S.A.S.** con NIT 900519818-1 representada legalmente por **YOINER FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.905.782 de Falan, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente Contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y demás normas que las complementen, previa las siguientes consideraciones: 1) La empresa de Servicios Públicos de Melgar EMPUMELGAR E.S.P., tiene actualmente a su cargo la responsabilidad de cumplir con las obligaciones contractuales establecidas dentro del contrato No. 049 de Enero de 2023, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR.", en razón a ello debe suscribir todos los contratos y acuerdos que le permitan cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contrato interadministrativo. 2) Mediante el acta 1 de modificación de adición de recursos para el ítem; 8.1. Diseño, alquiler, instalación y desinstalación del alumbrado navideño 2023 del municipio de Melgar, el supervisor del contrato Ing. Andrés Ayala Bayona Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico, reviso y aprobó solicitud de adición de recursos para la instalación de' alumbrado navideño que actúa como estímulo económico y social capaz de incentivar el turismo de la zona, empleando la destinación del impuesto de alumbrado público en iluminación navideña de acuerdo a la autonomía dada en el artículo 350 de la ley 1819 de 2016. 3) La Administración Municipal y la Empresa de Servicios Públicos de Melgar EMPUMELGAR E.S.P., en aras de conservar las tradiciones decembrinas, incentivar el espíritu navideño de los habitantes del municipio y aportar al crecimiento y unión de las familias Melgarenses y turistas a través de la celebración de esta época de festividad, pretende priorizar los sectores a intervenir como es tradición en el casco urbano del municipio de Melgar con el montaje y decoración del alumbrado navideño. 4) El alumbrado navideño es una tradición que no solo ilumina las calles y plazas de un municipio, sino que también aporta una serie de beneficios significativos que contribuyen al bienestar de la comunidad y al fortalecimiento del sentido de pertenencia cívica y territorial. El alumbrado navideño crea una atmósfera festiva y cálida en el municipio, favoreciendo la integración familiar y social. Las luces y decoraciones navideñas inspiran un sentido de alegría y camaradería entre los residentes y visitantes, ya familiares o turistas, lo que promueve un ambiente de celebración durante la temporada navideña. El alumbrado navideño puede atraer a visitantes de otras localidades, regiones e incluso países. Esto sin duda impulsa la economía local, ya que los turistas y visitantes en general hacen uso de hoteles, fondas, tiendas y restaurantes, y otros negocios locales. 5) El Municipio de Melgar se caracteriza por ser el sector turístico más visitado del interior del país, por esta razón el alumbrado navideño se debe convertir en atractivo importante en el municipio, que se debe tomar como una oportunidad para dinamizar la economía con la llegada de turistas; a través de esta inversión se generan fuentes de ingresos económicos para el sector comercial y turístico del municipio. 6) Que Empumelgar debe cumplir con las obligaciones y ejecución del contrato interadministrativo suscrito con la alcaldía, conforme a lo anterior se crea la necesidad de contratar el servicio para la decoración ambientación y montaje del alumbrado navideño sector urbano del municipio y de esta forma se continuara conservando la tradición de la instalación y decoración del municipio para las festividades de fin de año. No obstante EMPUMELGAR E.S.P brindara el apoyo técnico con su personal operativo idóneo en instalación y/o conexiones eléctricas para el óptimo funcionamiento del Alumbrado Navideño para la vigencia del año 2023. 7) En resumen, el alumbrado navideño es mucho más que una decoración temporal; es una tradición local que enriquece la vida comunitaria y promueve el bienestar general de nuestros habitantes y visitantes. Los beneficios que aporta al municipio van más allá de lo estético y son fundamentales para el espíritu festivo navideño, la economía local, la

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

cohesión comunitaria y el sentido de identidad cívica territorial. Por lo tanto, es esencial considerar su importancia para dar cumplimiento a los fines esenciales de nuestro estado Social de Derecho. 8) Adicionalmente, se hace necesario indicar que de acuerdo al artículo 350 de la ley 1819 de 2016, la destinación del impuesto de alumbrado público contempla la posibilidad de destinar recursos de dicho impuesto en alumbrado navideño, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 350. Destinación: El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

(Se resalta) PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

DECRETO 943 DE 2018: Que, aunque se excluye el alumbrado navideño y ornamental, permite su costeo a partir del tributo de alumbrado público.

9) Teniendo en cuenta lo anterior La iluminación se realizará con instalaciones tipo LED de bajo consumo y amigables con el medio ambiente, toda vez que se instalaran luces sobre a cielo abierto, figuras interactivas alusivas a la navidad en el parque principal, proyectores en puntos específicos, reflectores LED en edificios como alcaldía e iglesia del parque central. 10) Por tal motivo se crea la necesidad de realizar el contrato del diseño y ambientación del alumbrado navideño en gran parte de la zona Céntrica del municipio.11) Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P."**, dio inicio al proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 005-2023 cuyo objeto es: *"...PRESTACION DE SERVICIO PARA DISEÑO, ALQUILER, AMBIENTACION ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL AÑO 2023 DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MELGAR ENMARCADO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 049 DE 2023- ALUMBRADO PUBLICO...)* 12) Que el valor estimado para el presente contrato es **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($410.000.000)**. Conforme los documentos que obran en el estudio previo y se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CD1 2023001082 de 10 de noviembre de 2023, Incluidos todos los impuestos de ley y demás impuestos a los que haya lugar. 13) Que conforme a la cuantía del presente proceso, el trámite de selección del contratista corresponde al de Mínima Cuantía establecido en el Manual de contratación de EMPUMELGAR E.S.P. 14) Que en cumplimiento a lo señalado en el manual de contratación la Empresa se envió invitación directa a través de la plataforma transaccional SECOP 2 a los siguientes oferentes 1. **YOIMAR ESPECIALISTA EN DECORACION S.A.S. 2. ARMANDO MONSALVE OSORIO** para que participarán allegando la propuesta requerida en la invitación. 15) Que teniendo en cuenta el Manual de Contratación, se dispuso para la presentación de ofertas a través la plataforma transaccional SECOP 2. 16) Que dentro del término de presentación de la propuesta no se recibieron observaciones al presente proceso de invitación. 17) Que mediante Resolución No. 284 de 20 de noviembre de 2023 fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Director Técnico para asuntos técnicos y financieros, el Director de la Oficina Asesora Jurídica para la revisión de documentos de contenido jurídico y el Profesional Universitario para Cumplimiento de la Misión Jorge Armando León Moreno para asuntos técnicos y financieros. 18) Que el 20 de noviembre de 2023 a las 03:19 P.M. fue radicada en la plataforma transaccional SECOP 2 dentro del proceso de contratación de mínima cuantía N. 005 de 2023 la propuesta por parte del oferente **YOIMAR ESPECIALISTA EN DECORACION S.A.S.** 17) Que cumplida la hora para el recibo de propuestas, se procede mediante Memorando No. 30-026 de 20 de noviembre de 2023, a remitir la oferta recibida al comité evaluador de este proceso de contratación, para que procedieran de conformidad a evaluar

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

la misma, dentro del plazo otorgado. **19)** Que una vez revisada la propuesta presentada por el oferente **YOIMAR ESPECIALISTA EN DECORACION S.A.S.**, el comité evaluador determina que la propuesta allegada cumple con el 100% de las exigencias solicitadas en la invitación a ofertar por lo tanto se habilita y se avala para calificación. **20)** Que con base en lo anterior, el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, así: 1.- **YOIMAR ESPECIALISTA EN DECORACION S.A.S. 21)** Que el acta de evaluación de la propuesta fue radicada en la Dirección Asesora Jurídica de la empresa el día 21 de noviembre de 2023. **22)** Que la Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación de mínima cuantía N° 005 de 2023, a **YOIMAR ESPECIALISTA EN DECORACION S.A.S.**, a través de la Resolución No. 285 del 22 de noviembre de 2023, por un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($400.856.000). INCLUYE IVA.** Discriminado así: Valor Base: **($336.853.781)** Iva 19% **(64.002.219). 23)** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA* PRIMERA*: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIO PARA DISEÑO, ALQUILER, AMBIENTACION ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL AÑO 2023 DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MELGAR ENMARCADO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 049 DE 2023- ALUMBRADO PUBLICO.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE: El objeto a contratar se encuentra sujeto a los diseños presentados por los proponentes y el presupuesto del presente estudio corresponde al estudio del sector económico realizado por la entidad. Adicionalmente EMPUMELGAR E.S.P brindara el apoyo técnico con su personal operativo idóneo en instalación y/o conexiones eléctricas para el óptimo funcionamiento del Alumbrado Navideño para la vigencia del año 2023.

El contratista deberá dar alcance a diseños presentado para la ambientación requerida para los siguientes puntos establecidos en el presente estudio:

INSTALACIÓN DE LA DECORACIÓN NAVIDEÑA DE MELGAR - TOLIMA 2023

Parque principal:

- 1 (un) Árbol de navidad de 14 metros aproximadamente.
- Ambientación (figuras) parque principal.

Todo lo anterior sujeto a diseño presentado por el proponente.



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis



Fachada Alcaldía Municipal.

- Decoración fachada Alcaldía Municipal sujeta a diseño presentado por el proponente.



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

Fachada Iglesia San Francisco de Asís.

- Decoración fachada Iglesia San Francisco de Asís.

Sujeta a diseño presentado por el proponente



Calle octava desde carrera 21 hasta la carrera 15

- Decoración a lo ancho y largo de la vía tendido de figuras navideñas simulación de techo.

Sujeta a diseño presentado por el proponente





EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

Calle séptima desde la carrera 19 a la carrera 27.

- Decoración a lo ancho y largo de la vía tendido de figuras navideñas simulación de techo.

 Sujeta a diseño presentado por el proponente



Carrera 21 Adoquinada.

- Decoración andenes y postes calle adoquinada sujeta a diseño presentado por el proponente



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

Calle séptima desde la carrera 16 a la carrera 19.

- Decoración postes alumbrado sobre separador
 Sujeta a diseño presentado por el proponente



Coliseo polideportivo las Vegas.

- Decoración árbol natural
- Iluminación Postes calle 4ª

 Sujeta diseño entregado por el proponente.



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT: 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis



Plazoleta Gastronómica.

- Ambientación navideña plazoleta y zona verde

Sujeta diseño entregado por el proponente.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($400.856.000). INCLUYE IVA. Discriminado así: Valor Base: ($336.853.781) Iva 19% (64.002.219). *En el valor se encuentra incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.*

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: EMPUMELGAR ESP pagara el valor del contrato, Un primer pago correspondiente al 20% del valor del contrato por avance del diseño, un segundo pago correspondiente al 30% del valor del contrato por la ejecución (alquiler, ambientación e instalación) y un tercer pago correspondiente al 40 % del valor del contrato por cumplimiento de entrega del alumbrado navideño y un último pago correspondiente al 10% del valor del contrato por cumplimiento del 100 % del objeto del contrato- alumbrado navideño 2023.

Para efectuar estos pagos se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, cuenta de cobro o documento equivalente y certificación del pago de cotización a la seguridad social y parafiscal. La entidad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada desembolso pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: *La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.*

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad N° 2023001082 de 10 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." ha:

a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

b) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

c) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.

d) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, EMPUMELGAR E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso.

e) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato.

f) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EMPUMELGAR E.S.P. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.

h) Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.

i) Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual.

j) Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista.

k) Presentar los soportes y pagos de seguridad social o la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social suscrito por el representante legal.

l) Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.

m) Presentar el pago de las estampillas *(siestas la requiere).*

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a cumplir las siguientes actividades específicas:

A. Cumplir con el objeto del contrato conforme las características técnicas, la propuesta presentada, las observaciones del supervisor del contrato y los demás documentos del proceso.
B. Designar personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.
C. Realizar el diseño del alumbrado navideño y la distribución del mismo conforme a las indicaciones del supervisor del contrato.
D. El contratista se obliga a entregar la totalidad del montaje del alumbrado navideño del municipio de Melgar el 01 de diciembre de 2023
E. Mantener el alumbrado navideño instalado y en correcto funcionamiento hasta el 31 de diciembre de 2023.
F. Utilizar materiales de alta calidad durante la ejecución del contrato.
G. Entregar y mantener las figuras y luces navideñas y los espacios intervenidos en perfecto estado de aseo y limpieza.
H. Garantizar toda la ambientación navideña instalada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EMPUMELGAR E.S.P: 1. Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. 2 Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. 3 Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPUMELGAR E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

Nota. *El desmontaje se realizara en el mes de Enero del año 2024 por el personal de alumbrado público en compañía del personal idóneo del contratista.*

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el Director Técnico, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones y con el apoyo profesional de la coordinadora de alumbrado público VALENTINA LLANOS, dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades que le señala la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ordenador del gasto podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: a) Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. b) Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. c) Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA. d) Las demás contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera. será responsable igualmente por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a EMPUMELGAR E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Con el fin de amparar los riesgos tipificados, la Empresa de Servicios Públicos de Melgar, EMPUMELGAR E.S.P. considera necesario que en el contrato que se llegue a suscribir deberá contarse con un contrato de seguro contenido en una póliza, que respalde lo siguiente:

a. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Empresa con ocasión de: (i) la no inversión del Anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Esta garantía se exigirá, por la suma equivalente al cien por cien (100%) del anticipo, por el término del contrato de ejecución contractual y seis (6) meses más.

b. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al diez (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

c. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.

d. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

e. *Calidad y correcto funcionamiento de los bienes*. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe EMPUMELGAR E.S.P. en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más.
PARÁGRAFO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta a EMPUMELGAR E.S.P. para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona independiente de EMPUMELGAR E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPUMELGAR E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EMPUMELGAR E.S.P.; si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPUMELGAR E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre EMPUMELGAR E.S.P. Y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EMPUMELGAR E.S.P. y en particular, en las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA*, se pacta una cláusula penal equivalente al 20% (veinte) del valor del contrato, suma que pagará el *CONTRATISTA* a la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios causados y de las acciones que se

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS

deriven por dicho incumplimiento, entendiendo que EMPUMELGAR E.S.P., podrá compensar de las sumas que adeude al *CONTRATISTA o*, acudir, en todo caso, a la utilización de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el *CONTRATISTA* con el referido incumplimiento. En el evento de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones del *CONTRATISTA,* la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta ésta condición pactada con el *CONTRATISTA* con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato. En caso de que existan dineros a favor del *CONTRATISTA*, incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la EMPRESA a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento: de lo contrario, la EMPRESA podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **LIQUIDACIÓN:** Los contratos de Suministro, Servicios, convenios y/o contratos interadministrativos y demás contratos en los que no existan divergencias entre las partes, no requerirán Acta de Liquidación, en este caso el supervisor suscribirá un Acta de Cumplimiento preferiblemente junto con el acta final o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en la que se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión. Allí mismo las partes se declaran a Paz y Salvo. Si el contratista demuestra falta de interés y no se presenta a suscribir dicha acta, esta será suscrita unilateralmente por el Supervisor del contrato, quedara a disposición del Contratista y se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Dirección Jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que el acta sea suscrita de manera unilateral por el supervisor, deberá dejar constancia de por lo menos dos requerimientos realizados al contratista a través de cualquier medio escrito, a fin de evidenciar su falta de interés.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales, Apoyo a la Gestión, arrendamiento, Publicidad y Logística no requerirán Acta de Liquidación ni Acta de Cumplimiento, bastará con el acta final y recibo a satisfacción.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Melgar (Tolima), para constancia se firma a los veintidós (22) días del mes noviembre de 2023.

Solanlly Lozano M.

SOLANLLY LOZANO MORENO
GERENTE
EMPUMELGAR E.S.P.

YOINER FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ
R.L: YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACIÓN S.A.S.
CONTRATISTA

ORLANDO LEAL GIL
DIRECTOR TÉCNICO
SUPERVISOR

VALENTINA LLANOS RUIZ
COORDINADORA DE ALUMBRADO PÚBLICO
APOYO A LA SUPERVISIÓN

Proyectó: Carlos Alberto Rincón Vásquez - Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa - 22-11-2023
Revisó: Juan David Rincón González - Director Oficina Asesora Jurídica - 22-11-2023.
Revisó: Grupo Asesor Profesional S.A.S - Asesor Jurídico Externo - 22-11-2023

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-1 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

SGS ISO 9001

empumelgar e.s.p	FORMATO CONTANCIA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	CÓDIGO: GJ-F020
		VERSIÓN: 04
		VIGENTE DESDE: 29/09/2020

EL SUSCRITO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO
N°. 115 de 22 de Noviembre del 2023

HACE CONSTAR:

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. y YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACION S.A.S, suscribieron el contrato N° 115 de 22 de Noviembre Del 2023, cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA DISEÑO, ALQUILER, AMBIENTACION ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL AÑO 2023 DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MELGAR ENMARCADO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 049 DE 2023 – ALUMBRADO PUBLICO. Para ser ejecutado en un plazo hasta el 31 de DICIEMBRE 2023 calendario por valor de $400.856.000.00 CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE IVA INCLUIDO.

Que el contrato inició su ejecución el día 22 Noviembre del 2023

Que las partes suscribieron las siguientes modificaciones contractuales:

Adición No. N/A por un plazo de -N/A-

Prórroga N°. N/A por un plazo de -N/A-

Suspensión, modificación, cesión N°. -N/A-

Que el valor final del contrato es por la suma de $ 400.856.000.00 CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE IVA INCLUIDO. y su terminación tuvo ocurrencia el 31 de DICIEMBRE del 2023.

Que el objeto y obligaciones contratadas fueron realizadas por el contratista y recibido por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. a entera satisfacción según consta en el informe de supervisión que reposa en el expediente.

Que, durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias.

Que el saldo a favor del contratista corresponde a la suma de $ -N/A-

Que el saldo a liberar corresponde a la suma de $ -N/A-

La presente certificación se expide en MELGAR – TOLIMA, el 31 de octubre de 2024

JHON FREDDY SUAREZ BETANCOURTH
DIRECTOR TECNICO
DIRECCION TECNICA

Proyectó: Valentina Llanos Ruiz -Prof. Misión -31-10-2024
Revisó: Jhon Freddy Suarez Betancourth -Director Tecnico-31-10-2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES
Nit. 890.702.026-3

ACTA DE LIQUIDACIÓN

DATOS GENERALES	
CONTRATO N° 122 DE 2023	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 29 de Noviembre de 2023
CONTRATISTA: YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACION S.A.S	**NIT:** 900.519.818-1
R/L: YOINER FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ	**IDENTIFICACIÓN:** CC. 5.905.782 Expedida en Falan- Tolima
OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS DESTINADOS A LA ILUMINACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE SECTORES ESPECÍFICOS DEL ÁREA URBANA DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR Y PRESERVAR LAS TRADICIONES NAVIDEÑAS, ASÍ COMO PROMOVER EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE DOLORES, TOLIMA "	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.000.000,00)	
VALOR ADICIÓN N°1 DEL CONTRATO: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.500.332,00)	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($44.500.332,00)	
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: SIETE (07) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	
PRORROGA N° 1: CINCO DÍAS MÁS	
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN: DOCE (12) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	
FECHA DE INICIO: PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2023	**FECHA DE TERMINACIÓN:** DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR: ING. ANDERSON ESMID GONZALEZ PACHECO	
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO MUNICIPAL	

Entre los suscritos a saber: **CÉSAR GIOVANNY HERRERA PEÑA,** mayor de edad, vecino del Municipio de Dolores, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.409.484 expedida en Ibagué Tolima, quien actúa en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOLORES – TOLIMA,** posesionado a través de acta del día 28 de diciembre de 2019, con efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2020, con credencial expedida por la Registraduría del Estado Civil, y debidamente facultado por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el artículo 6 de la ley 1551 de 2012, así como los decretos reglamentarios, especialmente el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Dolores – Tolima, identificada con Nit. 890.702.026-3, en su calidad de **CONTRATANTE,** el ingeniero **ANDERSON ESMID GONZÁLEZ PACHECO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.006.089.777 expedida en Dolores Tolima, Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo del Municipio de Dolores, en calidad de **SUPERVISOR,** y el señor **YOINER FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.905.782 Expedida en Falan -Tolima, representante legal de **YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACION S.A.S** con NIT. 900.519.818-1, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Acta de Liquidación, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES
Nit. 890.702.026-3

ACTA DE LIQUIDACIÓN

1. Que el Dieciséis (16) de noviembre de 2023 se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023000378 por parte del Profesional Universitario Adscrito a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Dolores - Tolima, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.000.000,00).

2. Que el veinticuatro (24) de noviembre de 2023 el señor **YOINER FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.905.782 Expedida en Falan - Tolima, representante legal de **YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACION S.A.S** con NIT. 900.519.818-1, en calidad de **CONTRATISTA**, presentó propuesta dentro del proceso de SELECCIÓN MINIMA CUANTIA MC N° 039 DE 2023, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS DESTINADOS A LA ILUMINACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE SECTORES ESPECÍFICOS DEL ÁREA URBANA DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR Y PRESERVAR LAS TRADICIONES NAVIDEÑAS, ASÍ COMO PROMOVER EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE DOLORES, TOLIMA"

3. Que el veintinueve (29) de noviembre de 2023 se Acepta la Oferta correspondiente al Contrato N° 122 de 2023, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS DESTINADOS A LA ILUMINACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE SECTORES ESPECÍFICOS DEL ÁREA URBANA DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR Y PRESERVAR LAS TRADICIONES NAVIDEÑAS, ASÍ COMO PROMOVER EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE DOLORES, TOLIMA" entre la Alcaldía Municipal de Dolores Tolima y **YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACION S.A.S** con NIT. 900.519.818-1, representada legalmente por el señor **YOINER FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.905.782 Expedida en Falan -Tolima, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.000.000,00).

4. Que el veintinueve (29) de noviembre de 2023 el Municipio de Dolores – Tolima se suscribió el contrato N° 122 de 2023, que tiene por objeto: "CONTRATAR EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS DESTINADOS A LA ILUMINACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE SECTORES ESPECÍFICOS DEL ÁREA URBANA DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR Y PRESERVAR LAS TRADICIONES NAVIDEÑAS, ASÍ COMO PROMOVER EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE DOLORES, TOLIMA", con un plazo de ejecución de SIETE (07) días, por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.000.000,00).

5. Que el veintinueve (29) de noviembre de 2023 se expide el certificado de Registro Presupuestal N° 2023000472 por parte del Profesional Universitario Adscrito a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Dolores - Tolima, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.000.000,00).

 Que el Primero (01) de diciembre de 2023 mediante resolución 268 se aprueba las garantías exigidas en el Contrato N° 122 de 2023, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS DESTINADOS A LA ILUMINACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE SECTORES ESPECÍFICOS DEL ÁREA URBANA DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR Y PRESERVAR LAS TRADICIONES NAVIDEÑAS, ASÍ COMO PROMOVER EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE DOLORES, TOLIMA"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES
Nit. 890.702.026-3

ACTA DE LIQUIDACIÓN

AMPARO	VIGENCIA (Desde)	VIGENCIA (Hasta)	VALOR AMPARADO	COMPAÑÍA Y N° PÓLIZA
Cumplimiento del Contrato	29/11/2023	15/04/2024	$3.200.000,00	Seguros del Estado S.A N° 25-46-101030257 ANEXO (2)
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	29/11/2023	15/12/2024	$3.200.000,00	Seguros del Estado S.A N° 25-46-101030257 ANEXO (2)
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnización	29/11/2023	15/12/2026	$16.000.000,00	Seguros del Estado S.A N° 25-46-101030257 ANEXO (2)
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	29/11/2023	15/12/2023	$16.000.000,00	Seguros del Estado S.A N° 25-46-101030257 ANEXO (2)

6. Que el primero (01) de diciembre de 2023 se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Dolores, el Ingeniero **ANDERSON ESMID GONZÁLEZ PACHECO**, Secretario de Planeación Infraestructura y Desarrollo Municipal, en calidad de supervisor del Contrato de Suministro N° 108 de 2023, el señor **YOINER FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.905.782 Expedida en Falan -Tolima, representante legal de **YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACION S.A.S** con NIT. 900.519.818-1, en calidad de **CONTRATISTA**, con el objeto de firmar **Acta de Inicio** del Contrato N° 122 de 2023.

7. Que el primero (01) días del mes de diciembre del año 2023, el señor **YOINER FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.905.782 Expedida en Falan -Tolima, representante legal de **YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACION S.A.S** con NIT. 900.519.818-1, presenta cuenta de cobro N° 1 por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.000.000,00) por concepto de **ANTICIPO** del aporte del Municipio de Dolores Tolima del Contrato N° 122 de 2023, el cual tiene por objeto: "CONTRATAR EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS DESTINADOS A LA ILUMINACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE SECTORES ESPECÍFICOS DEL ÁREA URBANA DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR Y PRESERVAR LAS TRADICIONES NAVIDEÑAS, ASÍ COMO PROMOVER EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE DOLORES, TOLIMA".

8. Que el primero (01) de diciembre del 2023 se reunieron el ingeniero **ANDERSON ESMID GONZALEZ PACHECO**, Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo del Municipio de Dolores, en calidad de **SUPERVISOR** y el señor **YOINER FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.905.782 Expedida en Falan -Tolima, representante legal de **YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACION S.A.S** con NIT. 900.519.818-1, en calidad de **CONTRATISTA**, para firmar el **FORMATO PLAN DE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES
Nit. 890.702.026-3

ACTA DE LIQUIDACIÓN

ANTICIPO del contrato N° 122 de 2023 cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS DESTINADOS A LA ILUMINACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE SECTORES ESPECÍFICOS DEL ÁREA URBANA DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR Y PRESERVAR LAS TRADICIONES NAVIDEÑAS, ASÍ COMO PROMOVER EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE DOLORES, TOLIMA". por el 50% del valor inicial del contrato por un valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.000.000,00)

9. Que el cinco (05) de diciembre de 2023 se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023000389 por parte del Profesional Universitario Adscrito a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Dolores - Tolima, por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.500.332,00).

10. Que el seis (06) de diciembre de 2023, se reunieron, **CÉSAR GIOVANNY HERRERA PEÑA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.409.484 expedida en Ibagué Tolima, quien actúa en su condición de **Alcalde del Municipio de Dolores (Tolima)** actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Dolores – Tolima, con NIT: 890702026-3, el ingeniero **ANDERSON ESMID GONZÁLEZ PACHECO**, Secretario de Planeación Infraestructura y Desarrollo del Municipio de Dolores, en calidad de **SUPERVISOR** y el señor **YOINER FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.905.782 Expedida en Falan -Tolima, representante legal de **YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACION S.A.S** con NIT. 900.519.818-1, para suscribir el **ACTA MODIFICATORIA DE ADICIÓN Y PRORROGA N° 001 de 2023**, el cual tiene por objeto: "CONTRATAR EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS DESTINADOS A LA ILUMINACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE SECTORES ESPECÍFICOS DEL ÁREA URBANA DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR Y PRESERVAR LAS TRADICIONES NAVIDEÑAS, ASÍ COMO PROMOVER EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE DOLORES, TOLIMA", por el valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.500.332,00) y ampliando un plazo de ejecución de cinco (05) días más. Es decir, un plazo total de ejecución de Doce (12) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. Que el seis (06) de diciembre de 2023 se expide el certificado de Registro Presupuestal N°2023000480 por parte del Profesional Universitario Adscrito a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Dolores - Tolima, por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.500.332,00).

12. Que el siete (07) de diciembre de 2023 mediante resolución 272 se aprueba las garantías exigidas en el Contrato N° 122 de 2023, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS DESTINADOS A LA ILUMINACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE SECTORES ESPECÍFICOS DEL ÁREA URBANA DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR Y PRESERVAR LAS TRADICIONES NAVIDEÑAS, ASÍ COMO PROMOVER EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE DOLORES, TOLIMA"

AMPARO	VIGENCIA (Desde)	VIGENCIA (Hasta)	VALOR AMPARADO	COMPAÑÍA Y N° PÓLIZA
Cumplimiento	29/11/2023	21/04/2024	$4.450.033,00	Seguros del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES
Nit. 890.702.026-3

ACTA DE LIQUIDACIÓN

del Contrato				Estado S.A N° 25-46-101030257 ANEXO (3)
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	29/11/2023	21/12/2024	$4.450.032,20	Seguros del Estado S.A N° 25-46-101030257 ANEXO (3)
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnización	29/11/2023	21/12/2027	$2.225.016,60	Seguros del Estado S.A N° 25-46-101030257 ANEXO (3)
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	29/11/2023	21/12/2023	$22.250.166,00	Seguros del Estado S.A N° 25-46-101030257 ANEXO (3)

13. Que los doce días (12) de diciembre de 2023 se reunieron en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Dolores, el Ingeniero **ANDERSON ESMID GONZÁLEZ PACHECO**, Secretario de Planeación Infraestructura y Desarrollo Municipal, en calidad de supervisor del Contrato de Suministro N° 108 de 2023, el señor **YOINER FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.905.782 Expedida en Falan -Tolima, representante legal de **YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACION S.A.S** con NIT. 900.519.818-1, en calidad de **CONTRATISTA**, con el objeto de firmar **Acta de Recibo Final** del Contrato N° 122 de 2023.

14. Que los doce días (12) de diciembre de 2023 se reunieron en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Dolores, el Ingeniero **ANDERSON ESMID GONZÁLEZ PACHECO**, Secretario de Planeación Infraestructura y Desarrollo Municipal, en calidad de supervisor del Contrato de Suministro N° 108 de 2023, el señor **YOINER FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.905.782 Expedida en Falan -Tolima, representante legal de **YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACION S.A.S** con NIT. 900.519.818-1, en calidad de **CONTRATISTA**, con el objeto de firmar **Acta de terminación** del Contrato N° 122 de 2023.

15. El supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenador del gasto, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del Contratista del objeto contractual y sus obligaciones específicas.

16. El estado financiero del Contrato N° 122 de 2023 es el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 32.000.000,00**	
VALOR ADICIÓN N° 1 DEL CONTRATO	**$ 12.500.332,00**	
Valor Acta de Recibo Final		$ 44.500.000,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES
Nit. 890.702.026-3

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Saldo a Favor del Municipio		$332,00
Saldo Pendiente por Reintegrar		$0.00
SUMAS IGUALES	**$ 44.500.332,00**	**$ 44.500.332,00**

17. Que el balance del anticipo del contrato N° 122 de 2023 es el siguiente:

VR. ANTICIPO	**$ 16.000.000,00**	
VR. AMORTIZADO ACTA FINAL		$ 16.000.000,00
Saldo Pendiente por Amortizar		$ -
SUMAS IGUALES	**$ 16.000.000,00**	**$ 16.000.000,00**

18. Que los descuentos efectuados al Contrato N° 122 de 2023 cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS DESTINADOS A LA ILUMINACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE SECTORES ESPECÍFICOS DEL ÁREA URBANA DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR Y PRESERVAR LAS TRADICIONES NAVIDEÑAS, ASÍ COMO PROMOVER EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE DOLORES, TOLIMA" fueron los siguientes:

VALOR TOTAL DESCUENTOS EFECTUADOS	**$5.627.941,00**	
Impuesto de Industria y Comercio		$373.950.00
Sobre Tasa Bomberil		$74.790.00
Retefuente		$934.874.00
Estampilla Pro cultura		$747.899.00
Estampilla Pro ancianato		$ 1.495.798.00
Rt Iva		$ 1.065.756.00
Tasa pro deporte		$934.874.00
SUMAS IGUALES	**$5.627.941,00**	**$5.627.941,00**

En virtud de lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato N° 122 de 2023 que tiene por objeto: "CONTRATAR EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS DESTINADOS A LA ILUMINACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE SECTORES ESPECÍFICOS DEL ÁREA URBANA DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR Y PRESERVAR LAS TRADICIONES NAVIDEÑAS, ASÍ COMO PROMOVER EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE DOLORES, TOLIMA", según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Ordenar el pago pendiente por cancelar a favor del Contratista, por valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.500.000,00).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES
Nit. 890.702.026-3

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Conforme a lo expuesto en la presenta acta de liquidación.

TERCERO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo una vez se cancelen los pagos pendientes en virtud de las obligaciones contraídas dentro del Contrato de objeto de la presente liquidación.

No obstante, lo anterior, **YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACION S.A.S** con NIT. 900.519.818-1, representada legalmente por el señor **YOINER FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.905.782 Expedida en Falan -Tolima, se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros a la Alcaldía Municipal de Dolores Tolima, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato objeto de la presente liquidación.

En constancia de lo anterior las partes suscriben la presente acta de Liquidación, en DOLORES (TOLIMA), a los catorce (14) Días del mes de Diciembre del año 2023.

ING. ANDERSON ESMID GONZÁLEZ PACHECO Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Municipal	**YOINER FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ** Representante Legal de "**YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACION S.A.S**" Contratista

CÉSAR GIOVANNY HERRERA PEÑA
Alcalde del Municipio de Dolores – Tolima

TIPO DE CONTRATO	No	FECHA	VALOR
CONTRATO DE SERVICIO	150	22 NOVIEMBRE 2021	$ 300.054.990 IVA INCLUIDO.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACIÓN S.A.S. R.L. YOINER FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ
CEDULA O NIT	900519818-1
DIRECCIÓN	CALLE 64 N° 08-04 ESQUINA BARRIO LOS PARRALES IBAGUE
CORREO ELECTRÓNICO	yoimardecoracion@gmail.com
TELÉFONO	3017460521 – 3156324143
DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIO PARA LA DECORACION, AMBIENTACION, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MELGAR DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 053 DE 2021 ALUMBRADO PUBLICO (EN CALIDAD DE ALQUILER).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor estimado del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($300.054.990).** INCLUYE IVA. Discriminado así: Valor Base: **($252.147.050)** Iva 19% **(47.907.940).**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es hasta el **treinta y uno (31) diciembre de 2021**, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
FORMA DE PAGO	**EMPUMELGAR ESP** pagara el valor del contrato, Un primer pago correspondiente al 40% del valor del contrato con el avance de ejecución del contrato del 50%, un segundo pago correspondiente al 40% del valor del contrato a la entrega final del alumbrado navideño, y un último pago final correspondiente al 10 % al desmonte de las estructura y luminarias del alumbrado. Para efectuar este desembolso se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, cuenta de cobro o documento equivalente, si es persona natural, deberá presentar el último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Desprendible de pago y Planilla Asistida); Y si es persona jurídica certificación de estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002. La entidad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada desembolso pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Entre los suscritos a saber: de una parte, **RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO**, mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.250.358 de Melgar, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P."**, según Decreto de nombramiento No. 017 de 02 de enero de 2020, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para los efectos del presente Contrato se denominara "EMPUMELGAR E.S.P.", por la otra, **YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACIÓN S.A.S.** con NIT 900519818-1 representada legalmente por **YOINER FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.905.782 de Falan, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente Contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y demás normas que las complementen, previa las siguientes consideraciones: 1) La

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

empresa de Servicios Públicos de Melgar EMPUMELGAR E.S.P., tiene actualmente a su cargo la responsabilidad de cumplir con las obligaciones contractuales establecidas dentro del contrato interadministrativo No. 053 del 18 de enero del 2021 cuyo objeto es *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDIA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR"*, en razón a ello debe suscribir todos los contratos y acuerdos que le permitan cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contrato interadministrativo. 2) Mediante el acta 1 de modificación de ítem y fijación de precios no previstos el supervisor del contrato Ing. Andrés Ayala Bayona Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico, reviso y aprobó los N° 01 para la instalación del alumbrado navideño que actúa como estímulo económico y social capaz de incentivar el turismo de la zona, empleando la destinación del impuesto de alumbrado público en iluminación navideña de acuerdo a la autonomía dada en el artículo 350 de la ley 1819 de 2016.3) La Administración Municipal y la Empresa de Servicios Públicos de Melgar **EMPUMELGAR E.S.P.**, en aras de conservar las tradiciones decembrinas, incentivar el espíritu navideño de los habitantes del municipio y aportar al crecimiento y unión de las familias Melgarenses y turistas a través de la celebración de esta época de festividad, pretende priorizar los sectores a intervenir como es tradición en el casco urbano del municipio de Melgar con el montaje y decoración del alumbrado navideño. 4) La época decembrina es la más esperada en la mayoría de hogares colombianos, es un tiempo en que las familias y amigos se reúnen, comparten, celebran las novenas, viajan y visitan los sitios más turísticos del país y aquellos que cuentan con los alumbrados navideños más novedosos o llamativos. 5) El municipio de melgar se caracteriza por ser el sector turístico más visitado del interior del país, por esta razón el alumbrado navideño se debe convertir en atractivo importante en el municipio, que se debe tomar como una oportunidad para dinamizar la economía con la llegada de turistas; a través de esta inversión se generan fuentes de ingresos económicos para el sector comercial y turístico del municipio tan necesario en estos tiempos de crisis económica causada por la pandemia del Covid 19. 6) Actualmente la Administración Municipal está apoyando la apertura de establecimientos previo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad cuyo cumplimiento está siendo supervisado para generar credibilidad, seguridad y confianza en los turistas y visitantes. 7) Que Empumelgar debe cumplir con las obligaciones y ejecución del contrato interadministrativo suscrito con la alcaldía, conforme a lo anterior se crea la necesidad de contratar el servicio para la decoración ambientación y montaje del alumbrado navideño sector urbano del municipio y de esta forma se continuara conservando la tradición de la instalación y decoración del municipio para las festividades de fin de año. 8) La iluminación se realizará con instalaciones tipo LED de bajo consumo y amigables con el medio ambiente, toda vez que se instalaran luces sobre ramas y troncos de los árboles, figuras interactivas alusivas a la navidad en el parque principal, proyectores en puntos específicos, perfilada con manguera LED en edificios como alcaldía e iglesia del parque central, monumento del helicóptero y malecón. 9) Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P."**, dio inicio al proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 012-2021 cuyo objeto es: *"PRESTACION DE SERVICIO PARA LA DECORACION, AMBIENTACION, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MELGAR DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 053 DE 2021 ALUMBRADO PUBLICO (EN CALIDAD DE ALQUILER)."* **10)** Que el valor estimado para el presente contrato es **TRESCIENTOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($300.054.990). INCLUYE IVA.** Discriminado así: Valor Base: **($252.147.050)** Iva 19% **(47.907.940)**. Conforme los documentos previos que obran en el estudio previo y se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **CD1 2021001088** de 11 de noviembre de 2021 Incluidos todos los impuestos de ley y demás impuestos a los que haya lugar. **11)** Que conforme a la cuantía del presente proceso, el trámite de selección del contratista corresponde al de Mínima Cuantía establecido en el Manual de contratación de EMPUMELGAR E.S.P. **12)** Que en cumplimiento a lo señalado en el manual de contratación la Empresa se envió invitación directa a los siguientes oferentes **1. YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACIÓN S.A.S., 2. FUNDACION FUNLEMA** para que participarán allegando la propuesta requerida en la invitación. **13)** Que teniendo en cuenta las medidas de aislamiento que han adoptado los gobiernos por la propagación del COVID-19, se aceptó la presentación de ofertas a través del correo electrónico juridica@empumelgaresp.com o personalmente, a elección del interesado. **14)** Que dentro del

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

término de presentación de la propuesta no se recibieron observaciones al presente proceso de invitación. **15)** Que mediante Resolución No. 0301 de 12 de noviembre de 2021 fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Director Técnico, el Director de la Oficina Asesora Jurídica y el Profesional Universitario para Cumplimiento de la Misión Jorge Armando León Moreno. **16)** Que el 17 de noviembre de 2021 a las 02:04 p.m. fue radicada en la Dirección Jurídica de EMPUMELGAR E.S.P. propuesta por parte del oferente **YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACIÓN S.A.S. 17)** Que cumplida la hora para el recibo de propuestas, se procede mediante Memorando No. 30-0107, a remitir la oferta recibida al comité evaluador de este proceso de contratación, para que procedieran de conformidad a evaluar la misma, dentro del plazo otorgado. **18)** Que una vez revisada la propuesta presentada por el oferente **YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACIÓN S.A.S.**, el comité evaluador determina que la propuesta allegada cumple con el 100% de las exigencias solicitadas en la invitación a ofertar por lo tanto se habilita y se avala para calificación. **19)** Que con base en lo anterior, el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, así: **1.- YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACIÓN S.A.S. 20)** Que el acta de evaluación de la propuesta fue radicada en la Dirección Asesora Jurídica de la empresa el día 18 de noviembre de 2021. **21)** Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación de mínima cuantía N° 012 de 2021, a **YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACIÓN S.A.S.**, a través de la Resolución No. 308 del 19 de noviembre de 2021, por un valor de **TRESCIENTOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($300.054.990). INCLUYE IVA.** Discriminado así: Valor Base: **($252.147.050)** Iva 19% **(47.907.940). 22)** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA***: OBJETO DEL CONTRATO:*** PRESTACION DE SERVICIO PARA LA DECORACION, AMBIENTACION, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MELGAR DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 053 DE 2021 ALUMBRADO PUBLICO (EN CALIDAD DE ALQUILER).

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE: El contratista deberá dar alcance a las instalaciones y montajes establecidos en el presente estudio:

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.
1	Alumbrado Parque Principal	GLOBAL	1.0
2	Alumbrado Av. Principales	GLOBAL	1.0
3	Alumbrado Helicóptero	GLOBAL	1.0
4	Alumbrado Coliseo Mayor lasVegas	GLOBAL	1.0
5	Decoración navideña Malecón	GLOBAL	1.0

Alumbrado Navideño Tarima

Decoración luminosa navideña de la parte frontal de la tarima del parque principalcon aplique de 5mts x 7 mts, temático tropical navideño, recubierto de color e iluminado de luces led, figuras de la región fusionando flora y fauna con formato tipo marco completamente iluminado de luces led e incluye letrero de feliz Navidad iluminado; incluye cableado respectivo e instalación

Fachada Alcaldía Municipal

Decoración luminosa navideña de la parte frontal de la Alcaldía Municipal con chorros en luces led con caída cada 6 metros. 3 apliques en forma de regalos navideños iluminados de 1.60 mts, recubiertos e iluminados en luces led. Caída de 6 líneas con bombillos estrober.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

Letrero Amo Melgar

Decoración luminosa navideña del letrero AMO MELGAR con bordeado de las letras con luces led, simulación de agua en la parte inferior versión navideña con temática de nutrias recubiertas y con luces led alusivas a las que se encuentran en la región.

Fachada Iglesia

Iluminación del frente de la iglesia del parque principal con técnica de bordeoen luz led color cálido.
Alumbrado ceibas y árboles naturales

Intervención con cercos de árbol de 3 mts para las dos ceibas de los extremos del parque principal con apliques luminosos en colores y luces led e intervención de 4 árboles naturales con iluminación en luces led y lineales con apliques luminosos.

Foto call Luminosos

Estructura tipo aplique de 2 mts con forma de muñecos navideños con espacio en la cara para tomar fotos, recubiertos e iluminados distribuidospor el parque principal.

Av. Cafam y av. Séptima

3 Cuadras decoradas con 5 líneas de sombrillas intercaladas de colores y con5 líneas de luz led por cada cuadra para un total general de 75 líneas de sombrilla y 20 líneas de luz led tipo lluvia de 6.00 m x 0.50 m de caida

Intersección Calle Adoquinada

Iluminación de la calle adoquinada con Apliques 6 navideños iluminados enluces led de 2.00 mts. Y 6 cercos de árbol distribuidos en los arboles naturales con medidas de 2.70 mts completamente iluminados con apliquesnavideños luminosos.

Av. Doble Sentido con Separador

Iluminación de la calle con 21 unid. De Apliques para los postes motivosnavideños en luces led de 1.80 mts cada uno completamente iluminadosmotivos paracaídas y sol navideño recubiertos e iluminados.

Letrero de Melgar Av 15

Iluminación del letrero indicativo MELGAR con apliques motivos navideños en luces led de 1.80 mts cada uno, completamente iluminados.

Entrada Principal Helicóptero

Bordeo en iluminación led del Helicóptero emblemático, e iluminación conbordeo de las letras amo a Melgar, acompañado de aplique tipo nutria alusiva a la región y aplique de bienvenidos completamente luminoso Adicional estructura de árbol de 11 mts, recubierto con malla de color y luces led distribuidas con apliques iluminados en luces led con funciones, apliques en forma de bolas navideñas con luces y funciones independientes y punta de estrella con técnica LIE. Árbol navideño completamente recubierto de aproximadamente 60mil luces led, incluye cableado respectivo e instalación, montaje y desmontaje.

Coliseo Mayor de las Vegas

Intervención del árbol natural matera principal con bordeo en luz led y un adicional de lluvia de estrellas cayendo completamente iluminadas Sendero iluminado en luces led compuesto por 6 arcos en estructura

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

iluminados con apliques recubiertas e iluminadas 6 Apliques decorativos luminosos en forma de estrellas para postes. Adicional estructura de árbol de 7 mts, recubierto con malla de color y luces led distribuidas con apliques iluminados en luces led con funciones, independientes y punta de estrella con técnica LIE. Árbol navideño completamente recubierto de aproximadamente 20mil luces led, incluye cableado respectivo e instalación, montaje y desmontaje.

Decoración Malecón

4 apliques de estrella para postes completamente luminosos con luz led Bordeo en luz led de la baranda del malecón adicional iluminación del bosque natural con luz led. 12 Mariposas elaboradas en 3D iluminadas y recubiertas por malla decorativa. Adicional estructura de árbol de 7 mts, recubierto con malla de color y luces led distribuidas con apliques iluminados en luces led con funciones, independientes y punta de estrella con técnica LIE. Árbol navideño completamente recubierto de aproximadamente 20mil luces led, incluye cableado respectivo e instalación, montaje y desmontaje.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($300.054.990).** INCLUYE IVA. Discriminado así: Valor Base: **($252.147.050)** Iva 19% **(47.907.940)**. *En el valor se encuentra incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.*

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: **EMPUMELGAR ESP** pagara el valor del contrato, Un primer pago correspondiente al 40% del valor del contrato con el avance de ejecución del contrato del 50%, un segundo pago correspondiente al 40% del valor del contrato a la entrega final del alumbrado navideño, y un último pago final correspondiente al 10 % al desmonte de las estructura y luminarias del alumbrado.

Para efectuar este desembolso se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, cuenta de cobro o documento equivalente, si es persona natural, deberá presentar el último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Desprendible de pago y Planilla Asistida); Y si es persona jurídica certificación de estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal. En los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

La entidad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada desembolso pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad N°2021001088 con fecha de 11 de noviembre del 2021.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." ha:

a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

b) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

c) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

d) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, EMPUMELGAR E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso.

e) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato.

f) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EMPUMELGAR E.S.P. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.

h) Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.

i) Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual.

j) Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista.

k) Presentar los soportes y pagos de seguridad social o la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social suscrito por el representante legal.

l) Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.

m) Presentar el pago de las estampillas *(siestas la requiere).*

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a cumplir las siguientes actividades específicas:

A. Cumplir con el objeto del contrato conforme las características técnicas, la propuesta presentada, las observaciones del supervisor del contrato y los demás documentos del proceso.
B. Designar personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.
C. Realizar el montaje del alumbrado navideño y la distribución del mismo conforme las indicaciones del supervisor del contrato.
D. El contratista se obliga a entregar la totalidad del montaje del alumbrado navideño del municipio de Melgar el 7 de diciembre de 2021.
E. Mantener el alumbrado navideño instalado y en correcto funcionamiento hasta el 31 de diciembre de 2021
F. Utilizar materiales de alta calidad durante la ejecución del contrato.
G. Entregar y mantener las figuras, los elementos del alumbrado navideño y los espacios intervenidos en perfecto estado de aseo y limpieza.
H. Contar con personal técnico que brinde solución a cualquier falla presentada durante el montaje del alumbrado navideño y de esta manera garantizar el funcionamiento de cada uno de los elementos instalados.
I. En cumplimiento de la normatividad, en caso de ser necesaria la utilización de personal certificado de trabajo en alturas, el contratista deberá presentar el respectivo certificado que acredite tal calidad.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

J. Realizar el desmonte del alumbrado Navideño 2021.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **OBLIGACIONES DE EMPUMELGAR E.S.P:** 1. Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. 2 Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. 3 Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPUMELGAR E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta el **31 de diciembre de 2021**, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el Director Técnico, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, con el apoyo profesional de la coordinadora de alumbrado público VALENTINA LLANOS, dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades que le señala la Ley..

PARÁGRAFO PRIMERO: El ordenador del gasto podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: a) Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. b) Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. c) Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA. d) Las demás contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera. será responsable igualmente por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a EMPUMELGAR E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Con el fin de amparar los riesgos tipificados, la Empresa de Servicios Públicos de Melgar, EMPUMELGAR E.S.P. considera necesario que en el contrato que se llegue a suscribir deberá contarse con un contrato de seguro contenido en una póliza, que respalde lo siguiente:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

a. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al diez (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

b. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.

c. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

d. garantía de cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. Este amparo exigirá en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y de los subcontratistas autorizados. Para éste último caso, si la póliza no se incluye este amparo, el contratista debe acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la EMPUMELGAR sea el asegurado.

Esta Póliza se exigirá, por valor mínimo equivalente el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y una vigencia igual al término del mismo y dos (2) años más.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta a EMPUMELGAR E.S.P. para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona independiente de EMPUMELGAR E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPUMELGAR E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EMPUMELGAR E.S.P.; si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPUMELGAR E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre EMPUMELGAR E.S.P. Y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EMPUMELGAR E.S.P. y en particular, en las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA*, se pacta una cláusula penal equivalente al 20% (veinte) del valor del contrato, suma que pagará el *CONTRATISTA* a la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios causados y de las acciones que se deriven por dicho incumplimiento, entendiendo que EMPUMELGAR E.S.P., podrá compensar de las sumas que adeude al *CONTRATISTA o*, acudir, en todo caso, a la utilización de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el *CONTRATISTA* con el referido incumplimiento. En el evento de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones del *CONTRATISTA,* la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta ésta condición pactada con el *CONTRATISTA* con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato. En caso de que existan dineros a favor del *CONTRATISTA*, incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la EMPRESA a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento: de lo contrario, la EMPRESA podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: Los contratos de Suministro, Servicios, convenios y/o contratos interadministrativos y demás contratos en los que no existan divergencias entre las partes, no requerirán Acta de Liquidación, en este caso el supervisor suscribirá un Acta de Cumplimiento preferiblemente junto con el acta final o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en la que se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión. Allí mismo las partes se declaran a Paz y Salvo. Si el contratista demuestra falta de interés y no se presenta a suscribir dicha acta, esta será suscrita unilateralmente por el Supervisor del contrato, quedara a disposición del Contratista y se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Dirección Jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que el acta sea suscrita de manera unilateral por el supervisor, deberá dejar constancia de por lo menos dos requerimientos realizados al contratista a través de cualquier medio escrito, a fin de evidenciar su falta de interés.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales, Apoyo a la Gestión, arrendamiento, Publicidad y Logística no requerirán Acta de Liquidación ni Acta de Cumplimiento, bastará con el acta final y recibo a satisfacción.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Melgar (Tolima), para constancia se firma a los veintidós (22) días del mes noviembre de 2021.

RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO
GERENTE
EMPUMELGAR E.S.P.

YOINER FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ
R.L: YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACIÓN S.A.S.
CONTRATISTA

ORLANDO LEAL GIL
DIRECTOR TÉCNICO
SUPERVISOR

VALENTINA LLANOS RUIZ
COORDINADORA DE ALUMBRADO PÚBLICO
APOYO A LA SUPERVISIÓN

Proyectó: Carlos Alberto Rincón Vásquez - Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa - 22-11-2021.
Revisó: Edward Arley Pedreros Patiño - Director Oficina Asesora Jurídica - 22-11-2021.
Revisó: Álvaro Andrés Buitrago Cadavid - Asesor Jurídico Externo - 22-11-2021.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

empumelgar e.s.p.	FORMATO CONSTANCIA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	CÓDIGO: GJ-F020
		VERSIÓN: 04
		VIGENTE DESDE: 29/09/2020

EL SUSCRITO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO
N°. 150 DE 22 de NOVIEMBRE DE 2021

HACE CONSTAR:

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. y YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACION S.A.S. R.L. YOINER FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ, suscribieron el contrato N°. 150-2021 de 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIO PARA LA DECORACION, AMBIENTACION, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MELGAR DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 053 DE 2021 ALUMBRADO PUBLICO (EN CALIDAD DE ALQUILER) , para ser ejecutado en un plazo al 31 DE DICIEMBRE DE 2021 por valor de $ 300.054.990 TRESCIENTOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.

Que el contrato inició su ejecución el 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Que las partes suscribieron las siguientes modificaciones contractuales:
Adición N/A

Prórroga N/A

Suspensión, modificación, cesión N°. N/A

Que el valor final del contrato es por la suma de $270.129.861 DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE y su terminación tuvo ocurrencia el 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Que el objeto y obligaciones contratadas fueron realizadas por el contratista y recibido por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. a entera satisfacción.

Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias.

Que el saldo a favor del contratista corresponde a la suma de: N/A

Que el saldo a liberar corresponde a la suma de $29.925.125

La presente certificación se expide en MELGAR-TOLIMA., el -14 DE FEBRERO DE 2022

NOMBRE: ORLANDO LEAL GIL
CARGO: DIRECTOR TECNICO
DEPENDENCIA: DIRECCION TECNICA

Proyectó: Jorge Armando León Moreno- Profesional Universitario Misión-Febrero 2022
Revisó: Valentina Llanos- Coordinadora Alumbrado Público- Febrero 2022

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís
SGS
CO20/982285

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Melgar, 20 noviembre de 2024

Señores
EMPUMELGAR E.S.P

REF. **PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, DESINSTALACIÓN Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA.**

Respetados señores:

Yo, Yoiner Fernando Sánchez Sánchez , representante legal de **YOIMAR ESPECIALISTA EN DECORACION S.A.S** identificada con Nit No. 900519818-1, certifico que actualmente nuestra organización se encuentra en la adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y en la Resolución No. 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Nuestra empresa cumple con la asignación del responsable para el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, a cargo de Teresa Quintero, profesional en salud ocupacional.

Así mismo certifico que a la fecha nos encontramos en la fase de Seguimiento y plan de mejora, conforme a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, en su Artículo 25.

Adjunto documentación del responsable de SG-SST.

Cordialmente,

YOINER FERNANDO SÁNCHEZ
C.C. 5.905.782
Representante Legal

TERESA QUINTERO VALENCIA
C.C. 28.765.093
Profesional en Salud Ocupacional

CEDULA DE CIUDADANIA





GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaría De Salud Del Tolima

RESOLUCION N° - 004044

"Por la cual se Renueva una Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en el Territorio Nacional"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL TOLIMA
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la ley 1562 de 2012 en su artículo 23 prevé: " La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud"

Que la citada Ley fue reglamentada por la Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, que señala los requisitos para el otorgamiento y renovación de Licencias de Salud Ocupacional en su artículo 2.

Que el (la) señor (a) TERESA QUINTERO VALENCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28765093 de IBAGUE, ha solicitado la renovación de la Licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL , adjuntando copia de la resolución No. 73-070 de fecha 2012-02-08, el título de idoneidad que otorgaLA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO en asocio con LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA según diploma No 106 de fecha 2000-03-31, acta de grado y demás documentación exigida por la resolución No 4502 del 28 de Diciembre de 2012.

Que verificada la documentación aportada por el (la) señor (a) TERESA QUINTERO VALENCIA y autorizado por el comite de licencias de seguridad y salud en el trabajo - salud ocupacional, se determinó que cumple con los requisitos exigidos por la norma en las siguientes áreas:

- Diseño, Administración y Ejecución de Sistema de Gestion en Seguridad y Salud en el trabajo.
- Educación y Capacitación.
- Higiene Industrial
- Investigación Area Tecnica.
- Investigación del Accidente de Trabajo.
- Seguridad Industrial.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar la Licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo No 73-070 de fecha 2012-02-08, solicitada por TERESA QUINTERO VALENCIA, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 28765093 de IBAGUE, como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL en el área de - Diseño, Administración y Ejecución de Sistema de Gestion en Seguridad y Salud en el trabajo - Educación y Capacitación - Higiene Industrial - Investigación Area Técnica- Investigación del Accidente de Trabajo - Seguridad Industrial .

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia que trata el artículo anterior es personal e intransferible, se concede por el termino de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaria De Salud Del Tolima

RESOLUCION N° - 004044

ARTICULO TERCERO: Cuando se modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la Licencia deberá informar a la Secretaría de Salud del Tolima para la expedición del acto administrativo respectivo.

PARAGRAFO: Cuando varíen las condiciones en las cuales se expide la presente Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y no se haya informado a la Secretaria de Salud del Tolima o se presenten situaciones violatorias a las normas legales vigentes, la autoridad competente mediante resolución motivada ordenara la suspensión o cancelación de esta licencia.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a TERESA QUINTERO VALENCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 28765093 de IBAGUE, el contenido de la presente resolución, en los términos del artículo 67 y s.s del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud del Tolima y el de apelación ante el Gobernador del Tolima dentro de los 10 días siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 27 DIC 2021

JORGE BOLIVAR
Secretario de Salud del Tolima

Elaboró: Oscar Villarreal (Profesional Universitario) Aprobó: Victoria Eugenia Nuñez Aguja (Director Oferta De Servicio Revisó: (Sandra Garzon - Profesional Universitario) Vo. Bo. Asesora Jurídica - Sandra Paola Sanchez Vargas